



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-007-2007-00606-01

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por carecer de competencia para adoptar las determinaciones contenidas en los dos últimos párrafos del proveído de 13 de abril de 2021 (fol. 386, cno. Corte) y los dos primeros segmentos del auto de 12 de mayo siguiente (fol. 430, *ibid*), se dejan sin valor ni efecto tales decisiones.

Por sustracción de materia, se niegan las solicitudes de aclaración y adición, elevadas por el extremo demandado (fol. 433 a 436, cno. Corte).

La Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia proferida el pasado 2 de junio.

Notifíquese,


HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada